

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 469

Referencia:

Año: 2011

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-06-2011

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 412 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1959, QUE INSTITUYE LA ORDEN MANUEL JOSE HURTADO.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 26823

Publicada el: 07-07-2011

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Premios otorgados al honor, Condecoraciones honoríficas, Educación, Maestros, Profesores, Escuelas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.089

Rollo: 583

Posición: 2350

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO No. 469
(de 10 de Junio de 2011)

Por el cual se modifica el Decreto 412 de 27 de noviembre de 1959, que instituye la Orden "MANUEL JOSÉ HURTADO"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 412 de 27 de noviembre de 1959, se instituyó la Orden "MANUEL JOSÉ HURTADO", para que sea concedida anualmente, cada 1.º de diciembre, declarado "Día del Maestro Panameño", por ser la fecha de natalicio de este ilustre ciudadano, instaurador de la educación pública en Panamá;

Que en honor a la trayectoria del insigne Don MANUEL JOSÉ HURTADO, se condecorará a los docentes que como él se distinguen por su desempeño y compromiso en la transmisión de conocimientos, herramientas y destrezas que hacen sobresalientes a los estudiantes en su devenir educativo y desempeño profesional;

Que así como existen docentes que día a día se entregan a la excelencia y calidad educativa, para nutrir a sus estudiantes en la formación que los distingue y los hace sobresalientes en el ejercicio académico, existen centros educativos en cuyos pasillos y aulas fluyen los más elevados intercambios de conocimientos y saberes, producto del caudal profesional de sus docentes;

Que el decreto referido, en su artículo segundo, establece que esta condecoración se concede, tanto a educadores como a instituciones que se distinguen en la realización de obras de positivo valor cultural y educativo, dejando abierto el campo a diferentes tipos de aspirantes cuya labor principal no es el ejercicio de la educación;

Que en consecuencia, se hace necesaria la modificación del artículo segundo para que dicha distinción se otorgue exclusivamente a los docentes y a los centros educativos de excelencia académica;

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto 412 de 27 de noviembre de 1959, el cual queda así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase la Orden "MANUEL JOSÉ HURTADO" a los docentes que se distinguen en la realización de obras de positivo valor cultural, académico y social en bienestar de sus alumnos, la escuela, la comunidad y el país y a centros educativos que se distinguen como escuelas exitosas y



de excelencia educativa en la ejecución de programas, proyectos y servicios, a través de la cual se estimule un espíritu innovador para el desarrollo integral de la comunidad educativa” .

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *quince* (15) días del mes de ~~junio~~ de dos mil once (2011).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

